



ESCRITURA NÚMERO 02
(DOS)
VOLUMEN PRIMERO
LIBRO PRIMERO

EN LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL Y NOTARIAL DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, a los veinte (21) días del mes de DICIEMBRE del año 2017 (dos mil diecisiete), ante mí, LICENCIADO EMILIO DARWICH GARZA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 73 (SETENTA Y TRES), en ejercicio de este distrito judicial y con domicilio en Calle García Carrillo número 165 (ciento sesenta y cinco) sur, de esta ciudad, Torreón Coahuila de Zaragoza hago constar bajo mi fe y certifico que **COMPARECÍO**:-----

El Señor **JORGE ALBERTO VIESCA MARTÍNEZ**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la Sociedad "**VILLOBOX**", S. A. DE C. V., personalidad que justificaré en el apartado correspondiente de este instrumento, y quien tiene a mi juicio capacidad legal suficiente para contratar y obligarse válidamente por no observar en el manifestación patente de incapacidad natural, ni tampoco noticia de que este sujeto a incapacidad civil, de lo cual doy fe, y **MANIFESTO**:-----

Con el carácter que comparece, solicita los servicios profesionales del suscrito Notario, a efecto de que haga constar un **CONTRATO DE MANDATO** que otorga en favor de **JORGE ALBERTO VIESCA LÓPEZ, Y/O RODRIGO VIESCA LÓPEZ, Y/O JULIO VIESCA LÓPEZ, Y/O ADOLFO VIESCA LÓPEZ Y/O VALERIA GARCÍA SALDIVAR, Y/O OMAR ENRIQUE ALBINO AGUIRRE, Y/O JOSÉ FRANCISCO RÍOS CARBAJAL, Y/O MAYRA ARIANA SALAZAR SANTA CRUZ, Y/O RAFAEL AYALA DARWICH** mediante el cual le confiere **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL CON REPRESENTACIÓN PATRONAL, ASÍ COMO DIVERSO PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN FAVOR DE JORGE ALBERTO VIESCA LOPEZ, Y/O RODRIGO VIESCA LOPEZ, Y/O JULIO VIESCA LOPEZ, Y/O ADOLFO VIESCA LÓPEZ** para que lo ejerzan de manera conjunta o separada. Conforme a la solicitud del compareciente y por no existir motivos para rehusar el ejercicio de mis funciones, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 9 fracción 1, 17, 30, 31, 32, 33, de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, procedí a autorizar en el protocolo el poder que el compareciente otorgó al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

Cotejado



PRIMERA:-----

A).- El Señor **JORGE ALBERTO VIESCA MARTÍNEZ**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la Sociedad "**VILOBX**", **S. A. DE C. V.**, en éste acto y por medio del presente instrumento, otorga CONTRATO DE MANDATO por el cual confiere un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL CON REPRESENTACIÓN PATRONAL** para que lo ejerzan de manera conjunta o separada los **C.C. JORGE ALBERTO VIESCA LÓPEZ, Y/O RODRIGO VIESCA LÓPEZ, Y/O JULIO VIESCA LÓPEZ,, Y/O ADOLFO VIESCA LÓPEZ Y/O VALERIA GARCÍA SALDIVAR, Y/O OMAR ENRIQUE ALBINO AGUIRRE, Y/O MAYRA ARIANA SALZAR SANTACRUZ Y/O JOSE FRANCISCO RÍOS CARBAJAL, Y/O RAFAEL AYALA DARWICH, ASÍ COMO DIVERSO PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN FAVOR DE JORGE ALBERTO VIESCA LÓPEZ, Y/O RODRIGO VIESCA LÓPEZ, Y/O JULIO VIESCA LÓPEZ, Y/O ADOLFO VIESCA LÓPEZ** en los términos de lo establecido en los párrafos primero y segundo del artículo 3008 tres mil ocho) del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.

SEGUNDA:-----

PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL CON REPRESENTACIÓN PATRONAL:-----

A).- Se enviste al Apoderado designado, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial, conforme a la ley, pudiendo ejercerlo ante las Autoridades judiciales, fiscales, administrativas y del trabajo, sean federales, estatales o municipales, en asuntos de carácter administrativo, civil, mercantil, fiscal, penal o laboral sin limitaciones.-----

B).- Pudiendo con tal representación, promover toda clase de recursos, juicios de nulidad y aún el de amparo ante las autoridades competentes, en defensa de los intereses y derechos de la sociedad Mandante.-----

C).- Queda igualmente autorizado para agotar los medios de defensa que las leyes aplicables establezcan para impugnar resoluciones, sean administrativas, judiciales, laborales expresas o fictas, de las autoridades correspondientes que lesionen los intereses jurídicos o económicos de su Mandante.-----

D).- Se le faculta además para presentar y firmar promociones, recursos y cuanto documento se necesite o requiera para demostrar el debido



cumplimiento de las obligaciones de la sociedad mandante, quedando autorizado a la vez a firmar demandas, recursos o apelaciones que deban interponer para alcanzar los fines de este Mandato.

E).- El Apoderado instituido queda autorizado igualmente a representar a su Poderdante con todas las facultades correspondientes a un Mandato Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como sus correlativos en el numeral 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil Federal, y los correlativos de las demás entidades federativas, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes:

I.- Para desistirse:

II.- Para transigir:

III.- Para comprometer en árbitros;

IV.- Para absolver y articular posiciones;

V.- Para recusar;

VI.- Para recibir pagos;

VII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley.

F).- La facultad a que se refiere la fracción VII, incluye los actos que determine la Ley Civil y cualquier otro ordenamiento legal, en forma meramente enunciativa y no limitativa.

G).- Se otorga al Apoderado, facultades especiales para:

Presentar querrelas, quejas o denuncias penales y ratificarlas ante la Procuraduría General de la República y cualquiera de sus dependencias y Agencias del Ministerio Público Federal, así como ante las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de cualquiera de los Estados del País u órgano que fuere competente; de igual manera ante las Agencias del Ministerio Público de los Estados de la República Mexicana, especiales o del fuero común y Autoridades competentes o que las sustituyan, así como ante cualquier autoridad o dependencia del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter Federal o Estatal; y otorgar el perdón cuando proceda en los casos y ante las autoridades antes señaladas; para que demande, conteste las demandas y reconvencciones que se establen en contra de la sociedad, oponga excepciones dilatorias y perentorias, se desista de lo principal y de sus intereses, incluso de los recursos, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, objeto de falsos los que presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, articule y absuelva posiciones, aun las de carácter

Cotejado



personal, recuse Jueces y Magistrados, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta a los favorables y pida revocación o apele de los contrarios, interponga el juicio de amparo y se desista del mismo que interponga, pida aclaración de sentencias, ejecute, embargue y los represente en los embargos que en contra de la otorgante se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el juicio a decisión de los Jueces, árbitros o arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan los derechos de la otorgante, ratificando desde ahora todo lo que haga sobre este particular.

H).- Pudiendo promover y desistirse del juicio de amparo y prorrogar jurisdicción.-----

I).- El Apoderado está facultado sin limitación para realizar toda clase de gestiones de cobro, a fin de defender algún interés jurídico de la sociedad.-----

- T E R C E R A .------

ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:-----

A).- Celebrar toda clase de actos o contratos por medio de los cuales se promuevan la conservación o fomento de los bienes y negocios de su Mandante, y que se comprenden en una amplia y general administración, así como para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad en Instituciones Bancarias de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, así como para hacer depósitos.-----

B).- Para formular, recibir, firmar y en su caso convenir toda clase de finiquitos, reparaciones de daño o para resarcir quebrantos patrimoniales, que sean de conveniencia o interés para su Mandante.-----

C).- En forma específica se autoriza al Apoderado para que realice, tramite, gestione y firme cuanta documentación sea necesaria para obtener cualesquiera de los derechos que existen a favor de su mandante, y formalice cualquier contrato o convenio indispensable para la conservación o fomento de los negocios de su Mandante.-----

D).- Podrá además representar a la sociedad Mandante en todo contrato que se publicite a manera de invitación directa o como licitación pública que requiera la participación de la sociedad dentro de su objeto social, es decir que puede presentar la solicitud de ingreso, las propuestas técnicas y económicas que se pidan para tal efecto.-----

E).- Representando a la Poderdante ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Infonavit, Fonacot, Autoridades del trabajo, Tesorería del Estado,



Secretaría de Finanzas, oficina Federal de Hacienda, Administración Fiscal Regional y demás dependencias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

F).- En los términos a que se refieren los artículos 685 (seiscientos ochenta y cinco), 689 (seiscientos ochenta y nueve), 692 (seiscientos noventa y dos), 693 (seiscientos noventa y tres), 695 (seiscientos noventa y cinco), 761 (setecientos sesenta y uno), 870 (ochocientos setenta), 900 (novecientos), 982 (novecientos ochenta y dos) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; así como ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales, Estatales o Federales, ratificando desde ahora todos los actos que realice en cumplimiento del presente mandato.-----

G).- Además del poder y las facultades generales y especiales otorgados en las cláusulas anteriores, el mandante con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 11, 692, y 693 de la Ley Federal del Trabajo otorga a los mandatarios Poder General de Administración para administrar los bienes y negocios de la sociedad, otorgándole también todas las facultades generales y las especiales que enseguida se consignan de manera enunciativa y no limitativamente:-----

I) Ejercer todas las facultades generales y especiales otorgadas en el poder especial para pleitos y cobranzas y que se tienen aquí por textualmente reproducidas:-----

II) Representar al mandante ante toda clase de autoridades en materia de trabajo municipales, estatales y federales, en procedimientos voluntarios, contenciosos o administrativos.-----

III) Comparecer y actuar en nombre de la mandante en asuntos que correspondan a relaciones laborales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad Social de Trabajadores del Estado, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda del Trabajador y en general cualesquiera autoridades administrativas de ese ramo o afín al mismo, municipales, estatales y federales.-----

IV) Representar a la mandante en los asuntos propios de sus relaciones individuales y colectivas de trabajo.-----

V) Actuar en nombre y representación de la mandante, en toda clase de juicios laborales.-----

VI) Comparecer y actuar en nombre y representación de la mandante en todas las etapas de todos los juicios laborales en los que sea parte, incluyendo enunciativa y no limitativamente: conciliación, demanda,

Cotejado



excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, alegatos, e interponer o desistirse de amparos emanados de procedimientos laborales.-----

VII) Celebrar convenios dentro y fuera de juicio.-----

En lo no previsto con anterioridad, se observará lo dispuesto en el Título Décimo del Libro Séptimo, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y disposiciones concordantes del Código Civil Federal en vigor. - -

----- **C U A R T A:** -----

Los gastos, derechos y honorarios que origine la presente escritura serán por cuenta de la Sociedad "VILLOBOX", S. A. DE C. V.-----

----- **G E N E R A L E S:** -----

El Señor **JORGE ALBERTO VIESCA MARTÍNEZ**, manifestó ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Torreón, Coahuila de Zaragoza, donde nació el día 24 de ENERO de 1954, de Ocupación comerciante, con domicilio en Avenida Miguel de Unamuno número 375, fraccionamiento el fresno, Código Postal 27018 de esta Ciudad de Torreón Coahuila de Zaragoza, con Clave Única de Registro de Población VIMJ540124HCL.SRRR05, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, Código de Identificación de la Credencial 1183018801615, número, 0000002588460 con vigencia hasta el año 2022, la cual tengo a la vista y devuelvo a quien me la presenta, obteniendo copia de la original que certifico y agrego al apéndice de este protocolo.-----

----- **P E R S O N A L I D A D:** -----

El Señor **JORGE ALBERTO VIESCA MARTÍNEZ**, acredita la legal existencia de su representada, con el siguiente documento:-----

A).- El Primer Testimonio de la escritura pública número 198 (CIENTO NOVENTA Y OCHO), DEL LIBRO XXIII, de fecha 30 (TREINTA) de MAYO del año 2013 (DOS MIL TRECE), otorgada ante la fe de la Notario Público número 20 Licenciada CECILIA EUGENIA DEL BOSQUE GARZA, en ejercicio en este mismo Distrito, y que contiene la legal constitución de la Sociedad "VILLOBOX", S. A. DE C. V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad de Torreón Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico número 84533*1 de fecha 10 diez de septiembre del año 2013 dos mil trece; documento que doy fe por tener a la vista y devuelvo a su presentante dejando copia anexa al apéndice de este protocolo, y solo transcribiendo en lo conducente la cláusula a que se refieren las citadas facultades.-----



LIC. EMILIO DARWICH GARZA
TORREÓN, COAHUILA, MÉXICO.



Además, acredita su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la empresa "**VILLOBOX**", S. A. DE C. V., con el Primer Testimonio de la escritura pública número 198 (CIENTO NOVENTA Y OCHO), DEL LIBRO XXIII, de fecha 30(TREINTA) de MAYO del año 2013 (DOS MIL TRECE), otorgada ante la fe de la Notario Público número 20 Licenciada **CECILIA EUGENIA DEL BOSQUE GARZA**, en ejercicio en este mismo Distrito, el cual contiene un Acta de Asamblea General Constitutiva, mediante la cual, se designa como Administrador Único de la Sociedad, al compareciente, dentro de la cual, le fueron conferidas las facultades que enseguida se transcriben en su parte conducente, ya que el citado testimonio forma parte de los documentos de apéndice, razón por la cual, el Notario se remite en cuanto a su contenido de manera íntegra, para evitar su reproducción, salvo la parcial que ya se menciona :..."

III) **PODER GENERAL PARA, ACTOS DE DOMINIO.** En los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal , su correlativo el 3008 tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila y demás correlativos tanto en el Distrito federal como para todos los Estados de la Republica Mexicana, en lo referente a bienes muebles e inmuebles tanto para la adquisición, transmisión, como para gravarlos y para la solicitud y obtención de créditos: "... -----
c) Designar apoderados Generales o Especiales de la Sociedad confiéndoles poderes generales o especiales que se consideren convenientes; pudiendo removerlos libremente revocar los poderes que les hayan conferido.
d) Delegar una o varias de sus facultades, así como revocar las substitutiones que hicieron.
e) Sustituir total o parcialmente sus poderes y facultades así como revocar las substitutiones que hicieron.

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE:

- 1.- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL COMPARECIENTE.
- 2.- COPIA DE LAS IDENTIFICACIONES DE LOS APODERADOS.
- 3.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD OTORGANTE.
- 4.- COPIA DE LA BOLETA DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PUBLICO

AVISO DE PRIVACIDAD

Para observar las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila que, en su caso, apliquen a los Notarios Públicos, hago de su conocimiento el siguiente aviso de privacidad:

I. todas las personas que comparecen ante el Notario Público a celebrar un acto jurídico por disposición legal deberán proporcionar sus nombres, apellidos, edad, lugar de nacimiento, estado civil, nacionalidad, profesión, ocupación, registro federal de contribuyente, cédula única de registro de

Cotejado



población, su identificación oficial con fotografía; y, en su caso, su condición migratoria.

También, según el acto de que se trate, deberán de proporcionar su correo electrónico, número telefónico, antecedentes de propiedad de bienes muebles e inmuebles, créditos, ingresos, números de cuentas bancarias, activos, pasivos; así como los datos personales de su cónyuge, hijos, padres, herederos, legatarios y beneficiarios.

En los negocios jurídicos en los que participen personas morales se deberán de proporcionar la denominación o razón social, el domicilio, el nombre de los socios, el monto del capital social, los nombres de los administradores, el registro federal de contribuyente; así como los demás datos que el acto requiera.

Además, están obligados legalmente a exhibir los documentos originales o en copia certificada, relativos a los datos antes señalados que se requieran de conformidad con las leyes aplicables al acto que se pretenda celebrar.

II. los datos personales que recabamos son para satisfacer los requisitos establecidos en las leyes, reglamentos, criterios jurisprudenciales y doctrinales para la existencia, validez y obligatoriedad de los actos que se celebren en la Notaría Pública; así como aquella información y documentación que una de las partes celebrantes exija de la otra.

III. por disposición legal el tratamiento de los datos personales que recabamos es el siguiente:

Se asientan en los documentos notariales que pueden ser las escrituras públicas que forman parte del protocolo, o en actas fuera de protocolo.

El protocolo de los Notarios Públicos está constituido por las hojas sueltas en las cuales se asientan las escrituras; los libros formados con las hojas sueltas; el apéndice que se forma con copias de la documentación proporcionada relativa a cada una de las escrituras.

De las escrituras públicas se expiden los testimonios que se entregan a las partes a que legalmente les correspondan; y, en su caso, copias certificadas a la otra parte y según se requiera legalmente, a los registros públicos de la propiedad y a otras dependencias de los gobiernos municipal, estatal y federal.

Por último periódicamente se envían todos los elementos que conforman el protocolo a la Dirección de Notarías del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Respecto a las actas fuera de protocolo el original se entrega al solicitante y, en su caso, otro tanto o una copia a la otra parte, la Notaría Pública conserva otra en su archivo y se envía una copia a la Dirección de Notarías del Estado de Coahuila de Zaragoza.

IV. Por disposición legal, una vez elaborados y firmados los documentos notariales, no pueden modificarse los datos personales, ni restringirse la circulación de los testimonios y actos fuera de protocolo; porque, según el caso, se referirán a las partes de un contrato privado, social o administrativo; o bien serán necesarios para el desarrollo del acto de que se trate, o para proteger los intereses de las partes, o para cumplir con las obligaciones contraídas en dichos documentos.

No obstante lo anterior, ponemos a su disposición el siguiente teléfono y correo electrónico para cualquier aclaración o duda: tel.: +521 (871) 7220907, E-MAIL: emilio@darwichgarza.com.



YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:-----

- I).- La verdad del acto.-----
 - II).- Haber redactado personalmente el presente instrumento.-----
 - III).- Que lo inserto o relacionado en el mismo concuerda exactamente con sus originales que he tenido a la vista y a los que me he remitido.-----
 - IV).- Que el otorgante tienen en mi concepto la capacidad natural y legal suficiente para contratar y obligarse válidamente, pues no me consta circunstancia alguna en contrario.-----
 - V).- Que le advertí de la obligación que tiene de inscribir el Primer Testimonio que de este instrumento se expida, en los libros de la oficina del Registro Público de la propiedad y del comercio correspondiente.-----
 - VI).- Que leyó íntegramente el contenido de esta escritura, explicándole por mi parte su valor y consecuencias legales, y estando conforme, la ratifica y la firma por ante el suscrito notario que autoriza, el mismo día de la fecha al principio señalada, de todo lo cual doy fe.-----
- “VILOBX”, S. A. DE C. V.-** Por conducto del **ADMINISTRADOR ÚNICO.-** Señor **JORGE ALBERTO VIESCA MARTÍNEZ.-** Firma legible.- Rúbrica.- **PASÓ ANTE MÍ.- LICENCIADO EMILIO DARWICH GARZA.- TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 73.-** Firma legible.- Rúbrica y Sello de Autorizar del Notario.-----

-----**AUTORIZACION DEFINITIVA:**-----

CON FECHA 21 (VEINTIUNO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), FECHA EN QUE FIRMÓ EL COMPARECIENTE, Y EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO CAUSA IMPUESTOS, DERECHOS O REQUIERE DEL CUMPLIMIENTO DE OTRO REQUISITO, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA. DOY FE.-----

TEXTO INTEGRO DEL ARTÍCULO 3008 (TRES MIL OCHO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, IDÉNTICO AL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN VIGOR.------

“EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.----- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DUEÑO, TANTO EN LO

Cotejado





RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-----

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.-----

LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.-----

EL SUSCRITO NOTARIO DA FE DE QUE LA ANTERIOR DESCRIPCIÓN CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO.-----

ES **PRIMER TESTIMONIO** FIELMENTE SACADO DEL PROTOCOLO QUE ES A MI CARGO, MARCADO CON EL NUMERO 2 (**DOS**), VOLUMEN **PRIMERO**, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017 (**DOS MIL DIECISIETE**).- VA EN **05 (CINCO)** FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR AMBAS CARAS, CON EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE VA SOLO POR SU FRENTE DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS CONFORME A LA LEY.- SE EXPIDE PARA USOS DE LOS C. G. **JORGE ALBERTO VIESCA LÓPEZ, Y/O RODRIGO VIESCA LÓPEZ, Y/O JULIO VIESCA LÓPEZ, Y/O ADOLFO VIESCA LÓPEZ Y/O VALERIA GARCÍA SALDIVAR, Y/O OMAR ENRIQUE ALBINO AGUIRRE, Y/O MAYRA ARIANA SALZAR SANTACRUZ Y/O JOSE FRANCISCO RÍOS CARBAJAL, Y/O RAFAEL AYALA DARWICH, EN FAVOR DE JORGE ALBERTO VIESCA LÓPEZ, Y/O RODRIGO VIESCA LÓPEZ, Y/O JULIO VIESCA LÓPEZ, Y/O ADOLFO VIESCA LÓPEZ.- EN LA CIUDAD DE TORREÓN COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS 21 (VEINTIUN) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).- DOY FE.-----**

LICENCIADO EMILIO DARWICH GARZA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 73.

